

ORDENANZA N° 131/78

VISTO:

El recargo aplicado a las tasas por lotes baldíos conforme a las ordenanzas vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos prioritarios de la Municipalidad de Sunchales consiste en fomentar el crecimiento edilicio de la ciudad;

Que la actual situación económica por la que atraviesan la mayoría de los propietarios no permite la construcción de un edificio en el tiempo normal deseado;

Que es necesario contemplar aquellos casos en que existe predisposición para realizar una obra;

Por todo ello; el Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2.756 y demás disposiciones legales en vigencia, sanciona la:

ORDENANZA N° 131/78

Art. 1º) Los lotes baldíos en los que se está realizando una obra de edificación, no sufrirán recargos en el importe que les corresponde pagar por TASAS GENERALES.-

Art. 2º) Los predios mencionados deben tener cumplimentados todos los requisitos exigidos por la Reglamento de Edificación y no adeudar tasa por obras privadas en otros conceptos.-

Art. 3º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por medios de la Oficina de Obras Privadas extenderá la constancia correspondiente, fijando, según el tipo e importancia de la obra, el período en el que es aplicable la eximición.-

Art. 4º) Vencido el plazo que fija el Artículo 3º el propietario que no hubiere finalizado la obra volverá a pagar el recargo correspondiente, con retroactividad a la fecha de beneficio, salvo que, a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, hayan existido razones para que se otorgue una ampliación del plazo.-

Art. 5º) Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y Acción Social e Interino de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

Art. 7º) Elévese copia de la presente Ordenanza a las Secretarías de Gobierno y Acción Social, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

Art. 8º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, inscribáse en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales, abril 14 de 1978.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE HACIENDA

CARLOS A. REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

EMILIO F. INGARAMO
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES